



LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Ana María Muñoz Massouh - Directora Jurídica (s)

21.12.2021



TRANSPARENCIA:

Aporte sustancial en el fortalecimiento de la democracia.

- ✓ Moderniza y mejora la eficiencia de la gestión pública.
 - simetría ciudadano – Estado
- ✓ Estimula la participación ciudadana.
 - rendición de cuentas.
 - ejercicio de otros derechos: “**derecho llave**”.
- ✓ Inhibe la corrupción, que genera:
 - inestabilidad macroeconómica
 - desconfianza y
 - debilitamiento institucional
- ✓ Fortalece la democracia
 - credibilidad y legitimidad
 - robustece confianza institucional



PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:

Artículo 8° CPR

- Aplica a **actos y resoluciones** de los órganos del Estado.
- **Fundamentos y procedimientos.**
- LQC puede disponer secreto o reserva:
 - Debido cumplimiento de las funciones del órgano.
 - Derechos de las personas.
 - Seguridad de la Nación.
 - Interés Nacional.



LEY
N°20.285,
sobre acceso
a la
información
pública

CREACIÓN DE UN ÓRGANO GARANTE



✓ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

- Dirección superior: consejo directivo integrado por 4 consejeros.
- Nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.
- Duran 6 años en sus cargos y se renuevan por mitades.
- Son removidos ante la concurrencia de determinadas causales, por la Corte Suprema.

CUÁL ES LA INFORMACIÓN PÚBLICA



✓ Artículo 5º Ley de Transparencia:

- Los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado;
- Los fundamentos de ellos;
- Los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial;
- Los procedimientos que se utilicen para su dictación;
- La información elaborada con presupuesto público;
- Toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a determinadas excepciones.



✓ CAUSALES DE SECRETO O RESERVA.

CAUSALES DE SECRETO O RESERVA



- **Publicidad afecte las funciones del órgano:**
 - En desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o delito, necesarios para defensa judicial.
 - Antecedentes o deliberaciones previas. Es público una vez adoptada la decisión.
 - Requerimientos de carácter genérico.
- **Derechos de las personas** (seguridad, salud, esfera de la vida privada, derechos comerciales o económicos).
- **Seguridad de Nación** (defensa nacional, mantención del orden público o seguridad pública).
- **Interés Nacional** (salud pública, relaciones internacionales, intereses comerciales o económicos).
- **LQC declare secreto o reserva.**

- a) **Relevancia:** se presume relevante información en poder del E.
- b) **Libertad de información.**
- c) **Apertura y transparencia:** se presume pública.
- d) **Máxima divulgación.**
- e) **Divisibilidad** (por ejemplo, datos personales, seguridad de la Nación).
- f) **No discriminación:** igualdad de condiciones. S/ expresión causa.
- g) **Control:** Consejo para la Transparencia y Tribunales de Justicia.
- h) **Oportunidad:** máxima celeridad.
- i) **Responsabilidad**
- j) **Gratuidad:** salvo costos directos de reproducción.
- k) **Facilitación**



PRINCIPIOS DE LA LEY

Mecanismos de publicidad



Transparencia Activa

- Información permanentemente disponible en los sitios web de las instituciones públicas.

Gobierno Transparente



Portal **Transparencia**

Derecho de Acceso

- A través de una solicitud presentada ante un servicio público específico.



Sujetos obligados

Principio constitucional de transparencia rige a **todos los órganos de la Administración del Estado.**

Competencia del Consejo se extiende a los órganos del **Gobierno central, los municipios, sus corporaciones* y universidades estatales.**

A las **empresas públicas** sólo respecto de la transparencia activa.

El Consejo no tiene competencia respecto de los órganos autónomos*: Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General, Banco Central, Tribunal Constitucional, Ministerio Público y Justicia Electoral.



TRANSPARENCIA ACTIVA:

- ✓ Incorporarse en los sitios electrónicos
- ✓ En forma completa y actualizada, al menos mensualmente
- ✓ De un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito.
- ✓ **Portal de Transparencia***



ALGUNOS EJEMPLOS:

- a) La **Estructura orgánica**.
- b) Las **facultades, funciones y atribuciones** de cada una de sus unidades u órganos internos.
- c) El **marco normativo** aplicable.
- d) La **planta del personal y el personal a contrata y a honorarios**, con las correspondientes **remuneraciones**.
- e) Las **contrataciones** para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión.
- f) **Información presupuestaria**.
- g) Nómina de **beneficiarios de programas sociales**. (sin indicación de datos sensibles).

Solicitudes de Acceso a la Información



La solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener:

- a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso. / **SIN RUT**
 - b) Identificación clara de la información que se requiere.
 - c) Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado.
 - d) Órgano al que se dirige.
-
- ✓ Posibilidad de subsanar (5 días).
 - ✓ **En caso de incompetencia, deber de remisión a órgano competente.**
 - ✓ Plazo de respuesta: **20 días hábiles, prórroga por 10 días más.**
 - ✓ Posibilidad de cobrar costos directos de reproducción.

¿QUÉ PASA SI LA PERSONA NO RECIBE LA INFORMACIÓN?

Puede presentar un **amparo** en el **Consejo para la Transparencia**



- La presentación de amparo/reclamo no requiere abogado
- Se puede realizar en www.consejotransparencia.cl

- Si no recibió respuesta en los plazos.
- Si la información entregada estaba incompleta.
- Si no está conforme con la respuesta que le dieron para negarle la información.

15 DÍAS HÁBILES DE PLAZO

→ También se puede reclamar por incumplimientos en **Transparencia Activa** (En cualquier momento)



Normativa relacionada

▪ INSTRUCCIONES GENERALES:

- ✓ Instrucción General N°2: sobre designación de enlace.
- ✓ Instrucción General N°6: sobre costos directos de reproducción.
- ✓ Instrucción General N°10: sobre procedimiento administrativo de acceso a la información.
- ✓ Instrucción General N°11: sobre Transparencia Activa.

▪ RECOMENDACIONES SOBRE PDP:

- ➡ DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.